

# **El modelo contractualista La concentración del poder en el soberano**

## **Thomas Hobbes**

SOLANGE DELANNOY Y ADRIANA MACK

|            |   |           |
|------------|---|-----------|
| <b>1</b>   | <b>Introducción.....</b>  | <b>2</b>  |
| <b>2</b>   | <b>El Método.....</b>   | <b>3</b>  |
| <b>3</b>   | <b>Estado de Naturaleza, Individuo y Leyes Naturales .....</b>          | <b>5</b>  |
| <b>3.1</b> | <b>La Esfera De La Sociedad .....</b>                                   | <b>5</b>  |
| <b>3.2</b> | <b>El Estado De Naturaleza .....</b>                                    | <b>5</b>  |
| <b>4</b>   | <b>El Pacto Como Institución De La Unidad Artificial.....</b>           | <b>7</b>  |
| <b>5</b>   | <b>La Sociedad Política Como Sistema De Reglas.....</b>                 | <b>10</b> |
| <b>5.1</b> | <b>Naturaleza De La Obligación Política.....</b>                        | <b>12</b> |
| <b>6</b>   | <b>La Construcción De La Soberanía.....</b>                             | <b>13</b> |
| <b>7</b>   | <b>Las Formas De Gobierno.....</b>                                      | <b>16</b> |
| <b>8</b>   | <b>Distintas Interpretaciones Acerca Del Pensamiento De Hobbes.....</b> | <b>18</b> |
| <b>9</b>   | <b>Aportes Originales A La Teoría Política.....</b>                     | <b>20</b> |
| <b>10</b>  | <b>A Modo De Conclusión .....</b>                                       | <b>21</b> |
|            | <b>Bibliografía.....</b>  | <b>22</b> |

## 1 INTRODUCCIÓN

*“Los pactos que no descansan en la espada no son más que palabras,  
sin fuerza para proteger al hombre en modo alguno”  
T. Hobbes “El Leviatán”*

THOMAS HOBBS nace en 1588 y muere en 1679 en Inglaterra. Es hijo de clérigo, condición que según TIERNO GALVÁN constituye una ventaja de los pueblos anglosajones, ya que la cultura renacentista se puede transmitir en “*un medio familiar a la vez mundanal y ascético*”<sup>1</sup>, ventaja de la que carecen los sacerdotes latinos. Los hijos de clérigos pertenecían por derecho propio al *establishment* inglés en el siglo XVII. HOBBS tal como LOCKE es de origen pequeño burgués y ambos llegaron a Oxford y se vincularon con lo más granado de la burguesía. En Oxford estudia durante cinco años literatura clásica, modales y costumbres. En 1608 fue preceptor y más tarde secretario del hijo del primer conde de DEVONSHIRE, gracias a este empleo conoce a nobles e intelectuales importantes en Inglaterra y Europa.

En el siglo XVII en Inglaterra hubo duros enfrentamientos políticos, económicos y religiosos que culminan con la Revolución Inglesa. En lo económico sufre una importante transformación por el desarrollo de la manufactura textil, la que la convirtió de consumidora de productos terminados, en productora competitiva. Destinataria del oro y plata americanos que llegaban a través de España, lo que impulsó un creciente movimiento de acumulación de capital, en Inglaterra nace una burguesía productora. En lo religioso no sólo hubo enfrentamientos entre católicos y protestantes, sino también entre las diferentes sectas protestantes; anglicanos y puritanos. En lo político el advenimiento de los ESTUARDOS trajo la inestabilidad y la merma del poder inglés, ya que CARLOS I y el Parlamento con mayoría puritana se enfrentan. Algunos conectan este enfrentamiento con intereses económicos de una clase agraria tradicional con los ESTUARDOS, y el Parlamento constituido por la burguesía protestante.<sup>2</sup>

En la Inglaterra del siglo XVII predominó el miedo político, y en consecuencia la estadía de HOBBS en Europa está vinculada al miedo político en particular, y al miedo al poder en general.<sup>3</sup> El Estado se había convertido en un instrumento de poder absoluto, los castigos provenían de él y dirimía cualquier conflicto. A los ojos de los súbditos el Estado inspiraba miedo, el miedo político se muestra particularmente vigoroso para el hombre culto, ya que el Estado es una amenaza permanente en función de un poder que está a su vez

---

<sup>1</sup> TIERNO GALVÁN, ENRIQUE “Estudio Preliminar” en “Del Ciudadano” y “Leviathán” Clásicos del Pensamiento 25 Teonos, Madrid, 2002. p. IX

<sup>2</sup> ARCHENTI, NÉLIDA Y AZNAR, LUIS “Actualidad del pensamiento sociopolítico clásico” Eudeba, Buenos Aires, 1987. p. 32

<sup>3</sup> TIERNO GALVAN Ob. cit. p. X.

condicionado por el miedo. El problema entonces, para HOBBS, fue encontrar una fórmula que pusiese al poder del Estado (el Soberano) más allá de cualquier temor. Una teoría que justificase un poder absoluto, que, por ser absoluto en el orden político salvase del miedo; HOBBS tiene un miedo concreto, el miedo a la revolución.

La Inglaterra que vive HOBBS ha sufrido treinta distintos regímenes políticos, sólo en 1688 con la “*Gloriosa*” se termina con la inestabilidad y la guerra civil. En el Parlamento triunfan entonces los intereses de la burguesía, constituida alrededor de la expansión del comercio durante el siglo XVII; así la burguesía logra concesiones cada vez más importantes de la monarquía.

HOBBS es contemporáneo de GALILEO, de DESCARTES con quienes establece contacto, es amigo personal de BACON con quien comparte la condición de rechazar los prejuicios. Durante la guerra civil defendió a la monarquía contra el Parlamento pero no con mucho énfasis, es así que lo que escribe no complace a ninguno de los dos bandos. Antes del inicio del *Parlamento Largo* parte para el exilio en Francia, no como consecuencia de una persecución, sino por miedo de verse perseguido por la publicación de su obra “*Los Elementos*” en la cual defendía la monarquía absoluta. Cuando CROMWELL instaura la dictadura, retorna a Inglaterra. “A diferencia de la mayor parte de los escritores políticos, HOBBS no se dedicó nunca activamente a la política, ni como hombre de partido ni como consejero de príncipes”<sup>4</sup>

Sus obras principales son: “*Los Elementos de la Ley*” (1640) los que según GOLDSMITH<sup>5</sup> pueden considerarse un anticipo del “*Leviathán*” ya que ambos comienzan con un análisis de las facultades del hombre: la sensación, la imaginación, el lenguaje, la razón, la pasión. A esto le sigue una descripción de la naturaleza del hombre y la derivación de la naturaleza y los poderes del Estado, en “*El Ciudadano*” (1642), y en “*El Leviathán*” (1651) respectivamente.

## 2 EL MÉTODO

Para HOBBS, el problema de la buena filosofía, que finalmente ha de desplazar a la antigua -la que según su opinión durante demasiado tiempo ha confundido las mentes-, está estrechamente vinculado al problema del método. Después de haberse dedicado durante años exclusivamente a los estudios humanísticos, llegó a la convicción, gracias a sus contactos con GALILEO y DESCARTES, que las únicas ciencias que habían progresado, hasta el punto de transformar la concepción del universo, eran las que habían aplicado el procedimiento rigurosamente demostrativo de la Geometría. Sostenía que, las causas de perturbación de la paz social residen en la disparidad de opiniones, y esto deriva del hecho de que las filosofías

<sup>4</sup> BOBBIO, NORBERTO “Thomas Hobbes” FCE México 1980

<sup>5</sup> GOLDSMITH, M. M. “Thomas Hobbes o la Política como ciencia” FCE México 1988 p. 14

morales por ignorancia o por interés, no hayan hecho de la política una ciencia rigurosa. En la Geometría y en las ciencias demostrativas no había lugar para las disputas ociosas acerca de lo verdadero o lo falso.<sup>6</sup>

Medita además, sobre los grandes principios de la política, ya que su intención era hacer de la misma una ciencia casi equivalente a la Geometría. Sostenía que con un método correcto y la oportunidad, el hombre podía construir un orden político tan atemporal como un teorema euclideo.

Su experiencia del vacío político en Inglaterra lo lleva a imaginar el *estado de naturaleza*. No olvidemos que fue un testigo aterrado de las luchas de su época. HOBBS propone que, partiendo del caos material, con creatividad y no con resignación, y con la eficacia de la voluntad, se podía desde el más absoluto desorden hallar el impulso para construir ciudades. Construye así un *modelo filosófico político mecánico*: La sociedad política es nada más que la suma de las partes, la compara con un mecanismo de relojería. Los diferentes arreglos no están preordenados y menos aún por alguna naturaleza exterior al hombre, como en el pensamiento aristotélico-tomista; sino por un acuerdo deliberado, que deriva de su concepción secular y empírica de la política

Su trayectoria intelectual se inicia con el escolasticismo, convirtiéndose luego en un gran empirista, rechazando de plano la metafísica aristotélica. Cree en el permanente movimiento de la vida política, tal como GALILEO sostiene el movimiento del universo. Dijimos que revaloriza las leyes de la Geometría, porque como todo está en perpetuo movimiento, todo puede ser explicado a través de nuevas leyes. Dice SABINE “En el fondo – sostenía- todo acontecimiento es un movimiento y todas las formas de procesos naturales tienen que ser explicadas mediante un análisis de las apariencias complejas que ponga de manifiesto los movimientos bajo ellos subyacentes de que se componen”...”El buen método significaba para él llevar a otros temas el modo de pensamiento que, al parecer había tenido superlativo éxito en la Geometría”... “HOBBS no se propuso demostrar lo que es en realidad el gobierno, sino lo que tiene que ser para poder controlar con fortuna a unos seres cuya motivación es la de la máquina humana.”<sup>7</sup> Su método es esencialmente deductivo, y se dedica a demostrar la única ley fundamental de la naturaleza humana la que tiene un particular funcionamiento en el caso de los grupos sociales.

---

<sup>6</sup> BOBBIO, Ob. cit. p. 39

<sup>7</sup> SABINE GEORGE “Historia de la Teoría Política” FCE México, 1987 pp. 338, 339

### 3 ESTADO DE NATURALEZA, INDIVIDUO Y LEYES NATURALES

#### 3.1 LA ESFERA DE LA SOCIEDAD

HOBBS, dijimos, intenta fundamentar la filosofía social como ciencia, delimitando tanto su contenido como el método. Según HABERMAS a diferencia de sus antecesores, HOBBS no ignora la esfera de la sociedad civil como lo hace MAQUIAVELO, ni tampoco los hechos políticos que nacen de la competencia entre Estados como lo hace MORO. A HOBBS se le presenta la tarea sistemática de una reconstrucción iusnaturalista de la soberanía, puesto que en la Inglaterra del siglo XVII –a diferencia de la Florencia de MAQUIAVELO del siglo XVI-, la *suprema potestas* del soberano puede ser vista exclusivamente en su conexión funcional con una *societas* que se ha emancipado civilmente. La constitución contractual de la soberanía principesca resulta obligada en tanto que la autoafirmación política, según su contenido, se ha tornado dependiente de las necesidades originarias de la esfera social. Por lo tanto justifica la afirmación de la soberanía exterior, por medio de su actividad gubernativa en el interior; dado que ésta debe garantizar el tráfico que descansa en un contrato entre los individuos privados, en consecuencia pacto social y pacto de dominio coinciden, puesto que exigen un *pactum potentia*. El soberano lleva la espada de la guerra y de la justicia, ejerce un poder político en el sentido de MAQUIAVELO, puesto que elimina el estado político universal del *bellum omnium in omnes*; y es este desenfrenado estado político el que tiene que neutralizar hasta conseguir la paz directamente en beneficio de una organización racional; exactamente la demanda utópica de MORO.<sup>8</sup>

#### 3.2 EL ESTADO DE NATURALEZA

Preocupado por *definir* HOBBS imbuido del espíritu científico de su época, es casi una rata de laboratorio, y aterrado por el miedo a la guerra civil está dispuesto a hacer concesiones al poder político en aras de conjurar tal peligro, en consecuencia, propone una nueva dimensión para el análisis de la política y la sociedad.

Para HOBBS, el estado de naturaleza es un estado de guerra porque los hombres nacen libres e iguales, y en consecuencia, cada uno tiene igual derecho sobre todas las cosas necesarias para la conservación de la vida. “*Esta es la causa de que si dos hombres desean la misma cosa, y en modo alguno pueden disfrutarla ambos se vuelven enemigos, y en el camino que conduce al fin (que es, principalmente, su propia conservación y a veces su delectación tan sólo) tratan de aniquilarse o sojuzgarse uno a otro*”.<sup>9</sup>

<sup>8</sup> HABERMAS, JÜRGEN “Teoría y Praxis” Tecnos, Madrid, 1987, pp. 63/64

<sup>9</sup> Leviathán XIII

El hombre a diferencia del pensamiento clásico no es un ser social por naturaleza, sino por accidente, tiene que asociarse por necesidad, o más bien por el miedo. El temor hacia la muerte violenta es la *pasión*, y la *razón*, que consiste en la búsqueda de la paz, son las que hacen que los hombres se asocien. Esta concepción del hombre cambia la noción de la igualdad humana; si la burguesía necesita de asalariados libres, HOBBS les da un estatuto teórico. Los hombres son iguales, y esta igualdad no está fundada en razones teológicas, sino en la experiencia cotidiana. “*La Naturaleza ha hecho a los hombres tan iguales en las facultades del cuerpo y del espíritu que, si bien un hombre es, a veces evidentemente más fuerte de cuerpo o más sagaz de entendimiento que otro, cuando se considera en conjunto, la diferencia entre hombre y hombre no es tan importante que uno pueda reclamar, a base de ella, para sí mismo, un beneficio cualquiera al que otro no pueda aspirar como él. En efecto, por lo que respecta a la fuerza corporal, el más débil tiene bastante fuerza para matar al más fuerte, ya sea mediante secretas maquinaciones o confederándose con otro que se halle en el mismo peligro que él se encuentra*”<sup>10</sup>. Se desprende de esta concepción que las diferencias no son tales como para justificar ningún privilegio, emerge una nueva concepción de los hombres: el más débil puede matar al más fuerte. Son relativamente iguales en fuerza, es decir, igualmente vulnerables a ser asesinados e igualmente capaces de asesinar.

El hombre es, además, una *criatura activa* (antes con MAQUIAVELO las masas eran espectadores pasivos e inertes políticamente), todos los hombres son participantes activos en la lucha por el poder. El hombre está siempre en movimiento, todos participan porque todos quieren lo mismo, *el poder*. “*De este modo señalo, en primer lugar, como inclinación general de la humanidad entera un perpetuo e incesante afán de poder que cesa sólo con la muerte*”<sup>11</sup>. En esta búsqueda incesante, se produce una situación de insatisfacción tal que se hace necesario un límite; ya que el poder es un recurso escaso. Todos desean poder, todos temen a los demás, porque saben que son iguales, y al desear el poder les falta el poder. Nuevamente es el miedo del poder de los otros, y la falta de poder propio lo que impulsa a los hombres al perpetuo movimiento.

Sintetizando podemos decir que, el estado de naturaleza, estaría signado por la más absoluta *provisoriedad*, ya que la pugna entre los dos grandes principios de la *razón* y la *pasión* se resuelve en el Estado de Naturaleza siempre por imposición de la *pasión*. Como ya se dijo, la situación en la que se hallan los hombres en este estado es de igualdad, y son relativamente iguales por las siguientes razones: 1) *en fuerza*, es decir igualmente vulnerables a ser asesinados e igualmente capaces de asesinar; 2) *en saber*, la prudencia les está

---

<sup>10</sup> Ibídem XIII

<sup>11</sup> Ibídem XI

igualmente conferida por igual tiempo, los hombres consideran sus propios juicios tan buenos como los de cualquier otro, y sólo unos cuantos son lo suficientemente tontos como para preferir el gobierno de otros antes que gobernarse a si mismos; 3) además, si un hombre *reclama* superioridad con base en el saber (o en cualquier otra cualidad), cualquier otro podrá *negar* tal superioridad o reclamar a su vez la igualdad, y no habrá mas forma que la *guerra* para dirimir la cuestión, puesto que no existe ningún sistema de valores acordado ni tampoco un juez que ambos acepten.

La consecuencia de la *igualdad natural* es la *igualdad en la esperanza* que cada hombre tiene de conseguir sus fines, dado que ningún hombre tiene ningún privilegio especial sobre otros en el estado de naturaleza, ambos hombres pueden actuar dentro de sus derechos. En tal situación como *no puede haber límite para el deseo, tampoco puede haber límite para el derecho*. Nada hay que un hombre no pueda usar como ayuda para preservar su vida contra sus enemigos; “*se sigue que en una tal condición todo hombre tiene derecho a todo, incluido el cuerpo de otros*”.<sup>12</sup>

En estas condiciones el hombre *no puede obtener seguridad*, ni tomar precauciones respecto del futuro. “*Por consiguiente, todo aquello que es consustancial a un tiempo de guerra, durante el cual cada hombre es enemigo de los demás, es natural también en el tiempo en que los hombres viven sin otra seguridad que lo que su propia fuerza y su propia invención pueden proporcionarles. En una situación semejante no existe oportunidad para la industria, ya que su fruto es incierto; por consiguiente, no hay cultivo de la tierra, ni navegación, ni uso de los artículos que pueden ser importados por mar, ni construcciones confortables, ni fuerza, ni conocimiento de la faz de la tierra, ni cómputo del tiempo, ni artes, ni letras, ni sociedad; y, lo que es peor de todo, existe continuo temor y peligro de muerte violenta; y la vida del hombre es solitaria, pobre, tosca, embrutecida y breve*”<sup>13</sup>

#### 4 EL PACTO COMO INSTITUCIÓN DE LA UNIDAD ARTIFICIAL

Es entonces el *estado natural*, un estado de inquietud e inseguridad, del cual los hombres salen mediante un *contrato* que les permita perpetuar las condiciones de subsistencia, mediante la constitución de la *autoridad política*, creando la *vida civilizada*.

Como consecuencia de la pregunta ¿Qué ocurriría si el orden político no existiese? HOBBS concluye que el orden político es una creación artificial, que se descompone en los átomos constituyentes que son los individuos. Estos, a través del contrato social, y si les conviene, crean el orden político.

---

<sup>12</sup> Ibídem XIV

<sup>13</sup> Ibídem XIII

La *delegación de la libertad* de cada uno de los individuos en la *autoridad que ejerce el monopolio de la violencia física* tiene como objetivo la paz y el bienestar general, ya que sin gobierno no hay sociedad civil. El orden político es absolutamente necesario, *el orden se justifica en el consenso de los hombres*, consenso activo, consciente y reflexivo. No se trata de un consenso electoral, sino del voto remoto por el cual los hombres entraron en la sociedad, voto vinculante para las otras generaciones, los hombres se transforman así en *súbditos*.

Los mecanismos de consenso son restringidos a ese momento fundacional del Estado, HOBBS no es partidario de elecciones permanentes, ni de consultas periódicas. Aún cuando es un recurso de la imaginación para explicar la fundación de la sociedad política, HOBBS tiene en la mente la representación del momento en que la asamblea de *hordas salvajes* decide poner fin a la violencia. *El consenso se institucionaliza en la idea de soberanía*, como expresión de ese consenso por el cual los hombres deciden entrar en una sociedad civil. La necesidad objetiva es un soberano fuerte concentrando poder. ¿Cuál es entonces la *jurisdicción del soberano*? Abarca a todos, a los que participaron en el contrato y a los que no. Esto supone que las siguientes generaciones deben obedecer. La autoridad tiene poder mandatario sobre el conjunto de la sociedad, las minorías no entran en su concepción. “*Que a un cierto hombre o asamblea de hombres se le concederá por mayoría el derecho a representar la persona de todos ellos (es decir, el derecho de ser su representante). Todos ellos, tanto quienes votaron a favor como quienes votaron en contra, autorizarán en lo sucesivo todas las acciones y juicios de ese hombre o asamblea de hombres, como si fueran los suyos propios hasta el final...*”<sup>14</sup> HOBBS supone que al haber entrado en la congregación voluntariamente, congregación que luego ha de decidir por votación de la mayoría el representante, el que ha votado con la minoría está tan sujeto al pacto como aquel que votó con la mayoría, porque el consentimiento que dio para la congregación es suficiente y tan extenso que supone un consentimiento tácito a todo lo que el soberano haga como si lo hiciera él mismo. El que está en desacuerdo con la congregación permanece en estado de guerra y puede ser matado sin injusticia.

*De la multitud natural se pasa a la unidad artificial*, construida por los hombres; de una colección de individuos a una sociedad. La multitud se convierte en una persona individual-artificial. Para HOBBS el príncipe no es un individuo sino un sujeto que representa voluntades. Para obtener la civilización primero hay que tener autoridad. La autoridad descansa en la fuerza: “*Los pactos que no descansan en la espada, no son más que palabras*,

---

<sup>14</sup> *Ibíd*em XVIII

*sin fuerza para proteger al hombre en modo alguno*”<sup>15</sup> “...siendo sólo palabras y alientos, los pactos no tienen fuerza para obligar, sostener, constreñir o proteger a ningún hombre sino partiendo de la espada pública;...”<sup>16</sup> Para asegurar esto, los individuos pactan entre sí, con la condición de que los otros pacten en las mismas condiciones que cada uno. He aquí la famosa fórmula del pacto “*autorizo y abandono el derecho de gobernarme a mí mismo, a este hombre, o a esta asamblea de hombres, con la condición de que tú abandones tu derecho a ello y autorices todas sus acciones de manera semejante.*”<sup>17</sup> “...Esta es la generación de aquel gran Leviathán o más bien (por hablar con mayor reverencia) de aquel Dios Mortal, al cual debemos, bajo el Dios Inmortal, nuestra paz y nuestra defensa”.<sup>18</sup> El soberano permanece fuera del pacto, es decir en estado de naturaleza, conservando su soberanía natural, acrecentada por las renunciaciones de la multitud. Concentra en él el temor difuso hacia todos. *Ahora sólo hay que temer a ese Uno, el Leviathán, el Estado.* Sólo en la sociedad política es posible *lo Justo, lo Legal, lo Bueno, lo Legítimo y el Castigo* a los que violan el sistema de reglas. El soberano no puede pactar con todos porque no son una sola persona, ni con cada uno porque dichos pactos quedarían anulados tras la constitución de la soberanía. El fin de la institución de la persona artificial del Estado es la seguridad, es decir mantener fuera el temor a la muerte violenta. SABINE interpreta que HOBBS presenta la elección de los hombres de someterse a la voluntad del Estado, mediante una elección entre dos males, eligiendo el mal menor. “Acaso sea el modo más exacto de exponer el pensamiento de HOBBS en este punto, utilizar la concepción jurídica de persona ficticia (*corporation*), en vez de la idea de contrato, como el propio HOBBS hizo en *De Cive*. Una mera multitud –sostiene– no puede tener derechos ni actuar, sólo los individuos son capaces de ambas cosas, conclusión que se deduce de que todo cuerpo colectivo es meramente artificial”.<sup>19</sup>

Además del contrato, HOBBS añade otra vía para la construcción de la persona artificial del Estado, la de la *adquisición*, esta vía supone la fuerza, es decir los hombres autorizan a un hombre o a una asamblea de hombres que ya tienen poder sobre sus vidas y libertad. Para él no existe diferencia entre la *república por adquisición* y la *república por institución*, sino sólo entre quienes se da la relación de miedo. En la república por adquisición el miedo es a quien instituyen, en la por institución por miedo de unos a otros. En tanto, los derechos y consecuencias son idénticos en ambos casos. La persona o asamblea de personas, no puede enajenar su soberanía, ni ésta puede ser transferida sin su consentimiento, ni puede ser acusada por ninguno de sus súbditos de injuria. Es *juez de la paz y de la guerra*, y juez de

---

<sup>15</sup> *Ibíd*em XVII

<sup>16</sup> *Ibíd*em XVIII

<sup>17</sup> *Ibíd*em XVII

<sup>18</sup> *Ibíd*em XVII

<sup>19</sup> SABINE, *Ob. cit.* p.347

las doctrinas peligrosas para el Estado, es *único legislador y juez supremo*. La república por adquisición puede provenir de dos maneras: por *generación o por conquista*. La primera manera es el dominio *paternal*, pero no se deriva de la naturaleza, es decir porque el hijo está sometido al padre no porque el padre lo haya engendrado, sino por el consentimiento del hijo. Si no hubiese contrato entre padre e hijo, el dominio pertenece a la madre, siguiendo la ley natural. El dominio por conquista es el llamado *despótico* y es el dominio del amo sobre su siervo, y se adquiere cuando el vencido ante el inminente golpe de muerte, conviene con el vencedor por “*palabras expresas o por otros signos suficientes de la voluntad que mientras se le preserve la vida y la libertad de su cuerpo el vencedor usará de todo ello a su gusto. Y una vez hecho ese pacto, el vencido es un SIERVO, y no antes*”.<sup>20</sup> No es la victoria el fundamento, de la obligación del vencido hacia el vencedor sino el pacto. HOBBS aclara que siendo un soberano por institución en una nación y por adquisición en otra, se equivoca si actúa de manera diferente según sea el origen de su dominio, porque su soberanía es siempre absoluta de igual modo en ambas, o no hay soberanía, y entonces todo hombre tiene derecho a la propia espada para defenderse.

## 5 LA SOCIEDAD POLÍTICA COMO SISTEMA DE REGLAS

Al igual que la investigación de la naturaleza, la investigación de la sociedad comienza con la disolución o aniquilación imaginaria, las causas constitutivas del orden humano deben deducirse de una situación en la que no existiese ningún orden, para poder derivar la forma en la que se conducirían los seres humanos. Dice HOBBS “*Todo se comprende mejor por sus causas constitutivas. Ya que, lo mismo que un reloj o en alguna maquinaria semejante, la materia, figura y movimiento de la maquinaria no pueden conocerse bien, excepto si se lo toma por separado y se les ve en partes; por lo tanto, hacer una investigación más minuciosa de los derechos de los Estados y de las obligaciones de los individuos precisa, digo yo, de no tomarlos aisladamente, sino de considerarlos más bien como si se hubiesen disuelto; es decir, de modo que entendamos correctamente cuál es la calidad de la naturaleza humana, en qué sentido es o no apta para integrar un gobierno civil, y como los hombres deben ponerse de acuerdo entre ellos para constituir un Estado de fundamentos sólidos.*”<sup>21</sup>

Entonces, la solución al problema del *vacío político* es construir un poder superior capaz de controlar los impulsos antisociales derivados de la ambición desmedida del poder, que garantice las condiciones necesarias para la credibilidad y confianza entre los hombres. “*El único camino para erigir semejante poder común, capaz de defenderlos contra la invasión de los extranjeros y contra las injurias ajenas, asegurándoles de tal suerte que por su propia*

---

<sup>20</sup> Leviathán, XX

*actividad y por los frutos de la tierra puedan nutrirse a sí mismos y vivir satisfechos, es conferir todo su poder y fortaleza a un hombre o a una asamblea de hombres, todos los cuales, por pluralidad de votos, puedan reducir sus voluntades a una voluntad*".<sup>22</sup> La sociedad está dividida entre individuos irreconciliables, en consecuencia, concentrar el poder es despolitizar a los demás. El soberano es el único que queda en estado de naturaleza, ya que las leyes civiles son las que él dice que son, en consecuencia no está subordinado a ellas.

El aspecto coercitivo o imperativo es lo constituyente a la esencia de la ley civil, a diferencia de la ley natural, es decir HOBBS no se equivoca al considerar que el rasgo distintivo principal de los Estados modernos es la autoridad centralizada de alguna manera. *"La LEY CIVIL es para todo súbdito el conjunto de reglas que la República le ha ordenado mediante palabra, escritura u otro signo bastante de voluntad, utilizar para la distinción de lo justo y lo injusto; esto es, de lo contrario y de lo acorde con la regla" "...sólo cuando se establece una República son efectivamente leyes, no antes; pues entonces son los mandatos de la República, y por tanto, leyes civiles también. Pues es el poder del soberano el que obliga a los hombres a obedecerla"*.<sup>23</sup>

De esta manera la multitud de *individuos autores* pasan a constituir uno solo, el Actor-Político, lo que el Estado hace puede ser imputado a los Autores-Individuos, éstos han autorizado al Estado.<sup>24</sup> *"La capacidad de hacer y mantener repúblicas consiste en varias reglas, como la aritmética y la geometría; no (según acontece para el tenis) en la sola práctica"*.<sup>25</sup> Esta afirmación descansa como ya vimos, en el supuesto que era posible reducir el arte político a reglas infalibles (las de la geometría), eliminando las pretensiones rivales de conocimiento político. La experiencia no ofrecía conclusiones universales como para MAQUIAVELO, quien había aconsejado estudiar la historia de los héroes para aprender el oficio de la política. En cambio en HOBBS, la sabiduría no era un conocimiento de hechos, sino de sus consecuencias, lo cual representaba un conocimiento de causas que facilitaba a los hombres reproducir los efectos deseados. *"Así, la filosofía política no podía proporcionar a los hombres "los más grandes bienes"; su valor residía en ofrecer instrucción sobre los principios básicos de orden que sustentaban todos los restantes y más grandes aspectos de la civilización"*.<sup>26</sup>

*"El ocio es la madre de la filosofía, y la república, la madre de la paz y del ocio"*.<sup>27</sup> Sólo cuando los hombres han vencido en la guerra, y construido un orden pueden desentenderse de

---

<sup>21</sup> De Cive prefacio

<sup>22</sup> Leviathán XVII

<sup>23</sup> Leviathán XXVI

<sup>24</sup> WOLIN, SHELDON "Política y Perspectivas"

<sup>25</sup> Leviathán . XX

<sup>26</sup> WOLIN, ob.cit.

<sup>27</sup> Leviathán. XLVI

las necesidades cotidianas y de la defensa cotidiana del sospechoso y peligroso vecino, allí es posible el ocio, y entonces los hombres pueden comenzar a “*dar y escuchar noticias*”, es decir a hablar de filosofía política a la juventud de la ciudad.

## 5.1 NATURALEZA DE LA OBLIGACIÓN POLÍTICA

HOBBS se interroga por las causas y los alcances de la *obligación política*. Y contesta que, si obedecemos siguiendo la primera ley de la naturaleza que es la búsqueda de la paz, esto supone que hay una contraparte por el lado de la sociedad política; así, sólo hay que aceptar al rey si es capaz de castigar a los culpables, a aquellos que violan la ley. No hay fundamentos racionales para la obediencia, *obedecemos para que la muerte violenta quede fuera*. El fundamento pasional es el temor a la muerte, y el bienestar general es la suma de los intereses egoístas. La moralidad sin autoridad no existe, sólo hay justo e injusto en la sociedad civil. Los hombres, no son considerados como naturalmente malos, pero, el estado de guerra es tal que se degradan, la bondad natural es posible sólo en la vida civil.

En el pensamiento de PLATÓN, ARISTÓTELES y SANTO TOMÁS el gobierno se legitimaba por la virtud de los grupos dirigentes. Los hombres obedecían a un gobernante benevolente y sabio, la obediencia descansaba en la virtuosidad de los gobernantes. En HOBBS la obediencia es laica, se funda en el presupuesto de que todos los hombres son iguales y racionales. La autoridad debe *garantizar las chances de vida*. Así el precio de la civilización es sufrir la autoridad ajena y en parte despótica. Los hombres renuncian a gobernarse por sí mismos y acuerdan la autoridad, pero ésta sólo es legítima si puede mantener *la paz y castigar a los revoltosos*. Cualquier gobierno que sea capaz de mantener la paz es legítimo. ¿Qué sucede si la autoridad no puede hacerlo? Si la autoridad ya no es capaz de mantener la paz, no existe como tal, es por ello que se ha retornado al estado de naturaleza, que nunca desaparece del horizonte político como amenaza potencial.

Respecto de la obligación política hobbesiana, MACPHERSON señala que es errónea la teoría de la obligación política en términos egoístas. La tesis consecuente es que la obligación política de HOBBS “es una mezcla de *obligación física* (sumisión a la fuerza superior del soberano), de *obligación racional*, que impide a un hombre desear una acción cuyas consecuencias probables percibe racionalmente como peligrosas para él (que se basa en el interés propio), y de *obligación moral*, que se crea por el acto voluntario de autorizar al soberano, y consiste en la obediencia a los mandatos del soberano autorizado (que no se basa en el interés propio)”.<sup>28</sup>

<sup>28</sup> Según OAKESHOTT, citado por MACPHERSON, C.B. “La Teoría Política del individualismo posesivo” FCE. Barcelona 1970. pp.22, 23. Las cursivas son nuestras.

En la interpretación de la que da cuenta MACPHERSON, señala que hubo una tendencia dentro de los intérpretes de HOBBS a considerar un error lógico el de desprender las reglas del *deber ser* del *ser*, es decir la *moral* de la *empiria*. Esta interpretación condujo a tratar de deslindar la teoría de la obligación política hobbesiana (*moral*) de sus proposiciones alrededor de la naturaleza humana (*hechos observados*). Sin embargo aquí se pueden hacer dos observaciones; la primera, consiste en que es aplicable a las reglas de la lógica la misma precaución que respecto del estado de naturaleza, la proposición de que no puede derivarse el *deber ser* del *ser* es moderna, discutible, y no aplicable al contexto hobbesiano. La segunda es que, si las proposiciones alrededor de la naturaleza humana son consideradas también en forma histórica y no reconociéndoles validez universal, es decir considerar a un *hombre natural abstracto*, podríamos seguir manteniendo esa conexión entre la naturaleza psicológica de los hombres y la obligación política como una consecuencia moral a través de la observación de determinados hechos

## 6 LA CONSTRUCCIÓN DE LA SOBERANÍA

La noción de soberanía tiene dos componentes: 1) el *legal*, la fuente de la ley por el consentimiento de aquel voto primigenio y 2) el *político*, el que como tal consiste en el ejercicio del poder supremo. Se interroga HOBBS sobre si estos dos componentes podían o no coincidir en una misma persona; considera que sí, su imagen de gobernante es un déspota benevolente pero riguroso que permite garantizar el orden social.

El que aplica la ley es el soberano, la soberanía que en el estado de naturaleza reside en cada individuo se ha trasladado del pueblo al soberano, al orden político, lo que le permite contar con la obediencia, ya que el poder es la cristalización del deseo de los hombres de darse una sociedad civilizada.

Si comparamos a HOBBS con MAQUIAVELO podemos advertir que para este último el príncipe está deseoso de poder, es quien acecha el momento propicio para conquistarlo. En HOBBS el soberano no está a la espera de aquel momento, sino que los hombres le piden que se haga cargo, con la condición de que sea capaz de imponer la paz. Si no es capaz de imponer el orden o envilece su cargo por apetencias personales, deja de ser soberano para convertirse en un tirano. ¿Se debe derrocar o no al tirano? HOBBS recupera el derecho a la rebelión, pero en forma muy cautelosa, sólo como último recurso. Si hay alguna chance de garantizar la vida, no. En principio la autoridad *debe ser obedecida*. Una de las enfermedades del Estado es para HOBBS el *poco poder*, pero advierte que el soberano siempre está a tiempo para recuperarlo. Si el soberano es incapaz de proteger no hay obligación de obediencia, pero podríamos concluir que alguien que no es capaz de proteger no es soberano, entonces ya no

hay obligación política, pero no en el sentido de la desobediencia sino es que *ya no hay a quien obedecer*.

Como dijimos su teoría de la obligación política descansa en la condición *sine qua non* de que el soberano tiene *eficacia para proteger*, si es incapaz no hay porque obedecer. Pero esta situación se plantearía sólo en situaciones excepcionales; los hombres prefieren la tiranía al Estado de naturaleza. Tiende así a configurar un régimen político, una forma estatal autoritaria, no democrática, *pero si es consensual mejor*.

¿Tienen derechos los súbditos? HOBBS contesta que los hombres no tienen derechos contra el Estado, el Estado es la personificación de la voluntad de una asamblea y como tal sería contradictorio que los miembros de la asamblea tuvieran derechos. Hay un absoluto *despojo del poder de los individuos*, los derechos de los súbditos no son más que los poderes del Estado. Su obligación es obedecer y simplemente ejercer el máximo de libertad permitida por el orden político. *“El soberano de un Estado, ya sea una asamblea o un hombre, no está sujeto a las leyes civiles, ya que, teniendo poder para hacer y revocar las leyes, puede, cuando guste, librarse de esa ejecución, abrogando las leyes que le estorban y haciendo otras nuevas; por consiguiente, era libre desde antes. En efecto, es libre aquel que puede ser libre cuando quiera. Por otro lado, tampoco es posible para nadie estar obligado a sí mismo; porque quien puede ligar, puede liberar y, por tanto, quien está ligado a sí mismo solamente, no está ligado”*.<sup>29</sup> Más adelante en el Capítulo XXIX reafirma esta concepción al refutar la opinión de que *“quien tiene el poder soberano esté sujeto a las leyes civiles. Es cierto que los soberanos están sujetos todos ellos a las leyes de la naturaleza, porque tales leyes son divinas y no pueden ser abrogadas por ningún hombre o Estado. Pero el soberano no está sujeto a las leyes formuladas por él mismo, es decir, por el Estado, porque estar sujeto a las leyes es estar sujeto al Estado, es decir, al representante soberano, que es él mismo; lo cual no es sujeción, sino libertad de las leyes. Este error, que coloca las leyes por encima del soberano, sitúa también sobre él un juez, y un poder para castigarlo; ello equivale a hacer un nuevo soberano y por la misma razón un tercero, para castigar al segundo, y así sucesivamente, sin tregua, hasta la confusión y disolución del Estado”*.

Estamos en condiciones de deducir que la teoría hobbesiana combina el autoritarismo político y la más absoluta libertad en todos los otros aspectos. Esta libertad tiene como contenido todo lo que el soberano deja fuera de la esfera política. En este sentido la educación sólo es libre si el soberano lo decide, y HOBBS aconseja ejercer la censura para evitar males al orden político, y dice además que la educación del ciudadano discurre en la obediencia irrestricta, la libertad de opinión es posible, sólo si el Estado decide que las opiniones son

---

<sup>29</sup> Leviathán XXVI.

políticamente inocuas. Las doctrinas sediciosas son el veneno que conduce a la rebelión, producto de la lectura de libros de política e historia.

¿Cuál es la naturaleza de la soberanía? Es *indivisible* como en ROUSSEAU, y se funda en la pretensión de que representa a todos y no puede haber otros soberanos que representen a una parte. Si hay dos soberanos se desemboca en la guerra civil, no puede haber un poder dual, por lo tanto hay una sola institución represiva que es el Estado. La lealtad se debe sólo a éste y a ninguna otra asociación, si hay lealtades compartidas, por ejemplo al Estado y a la Iglesia, volvemos al estado de naturaleza. Si se divide la soberanía, es decir, se admite el disenso, se acaba la autoridad. No se puede obedecer al mismo tiempo a la ley y a los cánones eclesiásticos, entonces el soberano debe ser al mismo tiempo jefe de la iglesia y del Estado. Por ello, HOBBS no acepta el poder terrenal de la Iglesia, considera que un criado no puede servir a dos amos. Si la Iglesia amenaza con la *muerte eterna* y el Estado con la *muerte común*, no hay orden político. La Iglesia debe estar sometida al poder civil. HOBBS es fiel a una tradición bastante positivista, rechaza la legitimación divina de los reyes. Sostiene que el Estado y la Iglesia responden a espíritus diversos, el poder civil hace leyes, la Iglesia hace cánones; si hay que obedecer a ambos se cae en el desorden, la perturbación y se corre el peligro de desintegración.

HOBBS cuando argumenta como teórico del poder absoluto, identifica el orden político con la vida civilizada, rechaza las concepciones de ARISTÓTELES y MAQUIAVELO; en los cuales hay un reconocimiento de grupos con intereses diversos y el rescate del gobierno mixto. Para HOBBS las competencias entre distintos grupos harían imposible la estabilidad, la proliferación de grupos que rescatan con éxito la lealtad de los ciudadanos es sinónimo de inestabilidad política. La unión de los individuos para formar grupos distorsionan el régimen político, por lo tanto no existe distinción entre el Estado y la sociedad, y la lealtad de los individuos al Estado es absoluta. La sociedad civil sin Estado es sólo una multitud acéfala.

En su consideración sobre el gobierno mixto, igual que para BODIN afirma: “*dividir el poder de un Estado no es otra cosa que disolverlo, porque los poderes divididos se destruyen mutuamente uno a otro*”.<sup>30</sup> La crítica al gobierno mixto coincide con la crítica a la separación de poderes. Hemos visto que los individuos en el Estado están fusionados en un cuerpo único producido por un acuerdo voluntario, no organicista, sino imbuido de una concepción mecanicista. La característica definitoria de toda sociedad organizada es la existencia de un representante autorizado de esa sociedad. Y que, en la voluntad del soberano está incluida e incorporada la voluntad de cada uno en particular, y que la voluntad del soberano contiene la de todos los ciudadanos, de modo que su poder estaba compuesto por las fuerzas de todos los

---

<sup>30</sup> Leviathán, XXIX

ciudadanos juntos. WOLIN dice que HOBBS describe la creación de la sociedad política como un proceso por el cual los hombres “se han convertido juntos, en una persona civil”.<sup>31</sup> Sin embargo, este lenguaje extrañamente anominalista, no podía superar la índole artificial de un acuerdo entre individuos incapaces de renunciar al duro núcleo de su particularidad: un contrato puede establecer relaciones, pero no es fuente de unidad ni expresión de un carácter común. Por esto el soberano hobbesiano debía ser “autorizado” a actuar; no podía representar una comunidad porque no había ninguna que representar, lo único que tenían los hombres en común era el temor y la inseguridad. La vuelta de tuerca de HOBBS es asegurar que la unidad está dada por la unidad del *representador*, que es la que hace a una multitud de hombres (representados) una sola persona. Argumenta que el soberano estaba autorizado a obrar en nombre de la sociedad, porque cada uno había aceptado “*declararse y ser considerado autor*” de todas las decisiones del soberano. La única manera de legitimar la autoridad en una sociedad de egoístas era que cada uno aceptara las órdenes del soberano “*como si fueran tuyas*”, “*cada hombre particular es autor de todo lo que hace el soberano*”.<sup>32</sup> No hay lugar para la desobediencia, si la sumisión es intolerable, más intolerable es la violencia de la guerra civil, en consecuencia se pronuncia contra el tiranicidio.

Sintetizando, existe en el pensamiento de HOBBS un refuerzo de la autoridad pública pero al mismo tiempo la pone en tela de juicio porque si no garantiza la paz puede culminar en la sedición, mas antes de llegar a este extremo el soberano puede desmontar las facciones.

## 7 LAS FORMAS DE GOBIERNO

Según HOBBS habría tres clases de gobierno: la *monarquía*, la *asamblea de todos* (democracia o gobierno popular) y la *asamblea de una parte* (aristocracia). La tiranía y la oligarquía son sólo las mismas formas de la monarquía y la aristocracia mal interpretadas.

Como lo adelantáramos, a diferencia de BODIN, el poder soberano en HOBBS es más absoluto, ya que no está limitado por las leyes divinas ni por las naturales. Según BOBBIO, esto no significa que niegue su existencia, pero diferencia estas clases de leyes de las positivas porque aquellas no pueden hacerse valer por la fuerza del poder común, no son obligatorias externamente, sino sólo interiormente. Vale decir, el vínculo que une a los súbditos con las leyes promulgadas por el soberano, no es de la misma índole que los vínculos que existen entre el soberano y las leyes naturales, (es decir con las promulgadas por Dios). En

---

<sup>31</sup> WOLIN, Ob. cit. p. 295

<sup>32</sup> Leviathán XVI, XVII

consecuencia las leyes civiles son obligatorias para los súbditos, en cambio las leyes naturales son sólo reglas de prudencia pero de ninguna manera obligatorias para el soberano.<sup>33</sup>

De la índole absoluta del poder estatal deriva la negación de la distinción de formas buenas y malas de gobierno. HOBBS dice que la distinción deviene del ejercicio legal o ilegal de la soberanía, pero si el soberano es “*legibus solutus*” es imposible distinguir al soberano que respeta la ley del que no lo hace. El abuso del poder no tiene sentido donde el poder es absoluto, el concepto mismo de abuso se vuelve contradictorio. Entonces ¿cómo distinguir el buen príncipe del malo? Al respecto HOBBS sostiene: “*Los antiguos escritores políticos introdujeron otras tres formas opuestas a ésta [se entiende a las tres formas clásicas de la monarquía, la aristocracia y la democracia], es decir, la anarquía (o sea, la confusión) en contraste con la democracia, la oligarquía (el poder excesivo de pocos) en oposición a la aristocracia, y la tiranía contraria a la monarquía. Pero éstas no son tres formas de Estado diversas de las primeras, sino tres diferentes denominaciones, que les da a las primeras quien tenía odio por el gobierno o los gobernantes. Ciertamente los hombres no sólo tienen la costumbre de indicar con los nombres las cosas, sino de designar con ellos sus sentimientos, el amor, el odio, la ira, etc. De lo que se desprende que lo que uno llama democracia, el otro denomina anarquía; lo que uno define aristocracia, el otro indica como oligarquía, y lo que uno denomina tirano, el otro le da el nombre de rey. De manera que con estos nombres no se designan formas de Estado diferentes, sino únicamente las diferentes opiniones de los ciudadanos en referencia a las personas de los gobernantes*”.<sup>34</sup>

La distinción entre rey y tirano es entonces pasional y no racional, y no puede haber diferencia alguna entre un soberano y otro, en relación a la mayor o menor cantidad de poder. Es decir, el tirano es un rey que no cuenta con nuestra aprobación, el rey es un tirano que tiene nuestra aprobación. Hasta aquí BOBBIO nos habla del tirano *ex parte excersitii*, en cuanto al tirano *ex defectu tituli* HOBBS dice: “*En segundo lugar, rey y tirano no difieren por la manera de adquirir el poder. En efecto, si en un Estado democrático o aristocrático un ciudadano se adueña por la fuerza del poder, en el momento en que haya logrado obtener el reconocimiento de los ciudadanos se vuelve un rey legítimo; en caso de que no lo obtenga queda como un enemigo, y no como un tirano*”.<sup>35</sup> O, el príncipe tiene éxito en legitimar *ex post factum* su poder o, si no tiene éxito no es príncipe, sino enemigo. La diferencia es entre príncipe y no príncipe, y no entre príncipe bueno o malo.

En el Leviathán dice HOBBS: “*El dominio adquirido por conquista o victoria en la guerra es el que algunos escritores llaman despótico, de “despotes” que significa señor o*

<sup>33</sup> BOBBIO, NORBERTO “La Teoría de las formas de Gobierno” FCE, México, 1994 pp 95 a 96

<sup>34</sup> De Cive VII.2)

<sup>35</sup> De Cive VII. 3)

*amo, y es el dominio del amo sobre su siervo*".<sup>36</sup> Tampoco distingue entre guerra justa e injusta como lo hace BODIN, en la historia la guerra es justa en tanto lo dice el vencedor. En la época de HOBBS y BODIN la guerra era comparada con el duelo, y entonces la razón la da la victoria de las armas. El principio de legitimación para HOBBS es enunciado de la siguiente manera: "*Este dominio [se entiende el despótico] es adquirido por el vencedor cuando el vencido, para evitar el inminente golpe de muerte, pacta por palabras expresas o por otros signos suficientes de la voluntad que mientras se le preserve la vida y la libertad de su cuerpo el vencedor usará de todos ellos a su gusto*" "*No es por eso la victoria lo que proporciona el derecho de dominio sobre el vencido sino su propio pacto, ni está el obligado porque fue conquistado esto es, golpeado, pretendido, o puesto en fuga, sino porque viene y se somete al vencedor*".<sup>37</sup> Para HOBBS el Estado despótico es obtenido mediante la conquista y la victoria, pero éstas no constituyen su justificación, sino que es legitimado por el consenso del vencido. Esta justificación de HOBBS del Estado despótico en el consenso resuelve el inconveniente de no reconocer como poder político al despotismo al hacer descansar su origen en el delito, tal lo hace BODIN y luego LOCKE. Recordemos que en el punto de la construcción de la soberanía ya se ha explicitado que HOBBS coincidía con BODIN en su rechazo al gobierno mixto en razón de ser fuente de inestabilidad política.

## **8 DISTINTAS INTERPRETACIONES ACERCA DEL PENSAMIENTO DE HOBBS**

HOBBS, como todo clásico, puede ser leído en distintas claves: Una de ellas es la de TIerno GALVÁN quien lo interpreta como un precursor de las teorías democráticas, en consecuencia niega la interpretación hobbesiana de carácter absolutista. Realiza esta interpretación teniendo en cuenta que la razón de ser del Estado para HOBBS es desterrar el *terror-pánico*, ya que de lo contrario significaría retrotraer las cosas al estado de naturaleza. El Estado debe proteger a sus súbditos, y no generar en ellos un miedo colectivo que los volvería a transformar en multitud. Considera que algunos teóricos han confundido la *posesión* absoluta del poder con su *ejercicio* absoluto. Lo primero es lo que BODIN ha llamado soberanía, la inexistencia de un poder superior; lo segundo, tiene connotaciones específicamente políticas y administrativas, que quiere decir que impide arbitrariamente la participación de los ciudadanos en la formación y aplicación de las leyes. Hacer la ley es atributo específico del soberano, quienes no son soberanos no pueden hacer la ley. Pero, aún cuando HOBBS es un defensor de la monarquía absoluta, considera que de los principios lógicos del pacto político puede derivar cualquier forma de gobierno, y como la historia del

---

<sup>36</sup> Leviathán XX

<sup>37</sup> Leviathán XX

pensamiento político posterior demostró en la teoría de HOBBS estaba incoada la moderna teoría democrática.<sup>38</sup>

Para WOLIN el código de civilidad hobbesiano, con sus virtudes de equidad, justicia, templanza y prudencia, no era esencialmente burgués, ni siquiera antiaristocrático. Sólo era un código de virtudes “en un sentido estrictamente político, encaminado a moldear hombres gobernables, hombres cuya bondad tuviera importancia política sólo en la medida en que afectaba su papel de acatadores de reglas”.<sup>39</sup> El cumplimiento de las reglas no está basado en el fin de ganar el juego, sólo es el cumplimiento en sí la finalidad. El objetivo era educar una sola faceta del hombre, asegurar la obediencia y contribuir a la cohesión de un Estado basado en reglas que le dan según WOLIN la apariencia de un Rechtsstaat. El acatamiento de las reglas no se basaba en la bondad de su contenido sino en la jerarquía de los participantes. El individuo motivado por su propio interés y la idea de igualdad lo conectan con el pensamiento liberal posterior. El ingenio de HOBBS soluciona esta aparente contradicción al decir en la segunda ley de la naturaleza que cada hombre debía contentarse con tanta libertad como estaba dispuesto a conceder a los demás. No interesa entonces cuál es la posición en el juego, sino que las reglas son iguales para todos.

Por su lado, HABERMAS señala las contradicciones del pensamiento de HOBBS. Considera que, la razón de ser del Estado que construye iusnaturalísticamente, es liberal, ya que está profundamente ligado al contrato social y al portador del poder político “*está fundamentalmente obligado a las intenciones liberales del derecho natural*”.<sup>40</sup> En esta medida HABERMAS lo considera como el fundador del liberalismo. Como justificación de esta tesis, señala algunos principios importantes que se desprenden de la obra de HOBBS:

1.- El dominio se establece a causa del bienestar. Este último no consiste sólo en conservar la vida en general, sino en lograr una vida lo más cómoda posible. Esta no se funda, como sucede en la tradición clásica, en la virtud de “la vida buena”, sino en el disfrute de la propiedad privada.

2.- El dominador cuida del bienestar de los ciudadanos por medio de las leyes. Las leyes fundamentan y regulan la propiedad para que “otros no puedan molestarnos en el libre uso y disfrute de nuestra propiedad ni nosotros a ellos”<sup>41</sup>.

3.- Las leyes tienen el carácter de normas formales y generales. Frente a la *lex naturae* que recorre toda la vida, el derecho formal separa el orden jurídico del orden vital y crea el ámbito de juego jurídicamente neutral para la legítima prosecución del provecho privado.

<sup>38</sup> TIerno GALVÁN, Ob. cit. pp. XIV y XV

<sup>39</sup> WOLIN, Ob. cit. p. 286

<sup>40</sup> HABERMAS, JÜRGEN “Teoría y praxis” Estudios de filosofía social. Tecnos, Madrid 1987. p.73

<sup>41</sup> De Cive Cap. II.

Ámbito cuyo contenido no está sometido a normas, y la generalidad de la ley garantiza la igualdad formal de derechos y deberes, asegurando la distribución igual de las cargas fiscales, y la previsibilidad de las acciones de otros. Esta situación garantiza el tráfico civil por la posibilidad de las expectativas de los comportamientos de los demás.

4.- Una de las finalidades de la dominación, es que a través de pocas leyes se garantiza la paz interior y la protección frente al extranjero para una vida cómoda y confortable, es decir, que el ciudadano pueda multiplicar “*su fortuna*” y “*disfrutar de su libertad*”. “*Puesto que nunca cabe circunscribir férreamente el movimiento y la actividad de los ciudadanos por medio de leyes...entonces, necesariamente, innumerables cosas no podrían ser pedidas ni prohibidas sino que deberán quedar a la decisión del juicio del individuo particular. En este sentido se entiende el disfrute de la libertad*”.<sup>42</sup>

Sin embargo, HABERMAS concluye que Hobbes termina retrayendo su intento liberal y regresando a una posición absolutista. Ya que todos los hombres y cada uno de ellos se someten al poder absoluto del soberano para que el poder sea ejercido al servicio de una sociedad liberal, pero como la autoridad debe ser ejercida absolutamente para poder excluir otra fuente de poder que no sea la política, termina sacrificando lo liberal de la sociedad. La contradicción radica en que el poder natural político se domestica mediante la naturaleza de la soberanía construida contractualmente, ya el soberano se reserva no sólo la facultad de decir las leyes sino de decir si coinciden con el derecho natural del contrato social, es decir el poder de juzgar. “Los contenidos liberales del derecho natural se inmolan en la forma absolutista de su sancionamiento”.<sup>43</sup>

## 9 APORTES ORIGINALES A LA TEORÍA POLÍTICA

1. Instala por primera vez en el centro de la Teoría Política al *individuo*, a diferencia de MAQUIAVELO para el que la pugna es entre los *grandes* y el *pueblo*. Lo que no significa que ignore que dentro de la sociedad hay poderosos y que el soberano necesita de ellos, pero siempre trata de desmontar las facciones que puedan construirse e interponerse entre soberano e individuo.
2. Su impronta *utilitarista*, el cálculo racional e instrumental permite a los actores sociales la posibilidad de anticipar y calcular costos y beneficios.
3. Sostiene la idea de la *no sociabilidad natural* del hombre desplazando a todas las otras consideraciones. Contrariamente en el pensamiento político clásico, la premisa era la sociabilidad de los hombres. HOBBS parte de una concepción *pesimista* del hombre, considerándolo como un animal ambicioso, desconfiado, egoísta, insaciable,

---

<sup>42</sup> Ibídem Cap. II

<sup>43</sup> HABERMAS, p. 75

guiado por el interés y la utilidad con tendencia a la dominación y la guerra. La gran pregunta de HOBBS que nunca antes se había planteado es ¿Qué ocurriría si el Estado no existiese? ¿Qué destino les esperaría a los hombres si el orden político colapsara?

4. Niega la *diferencia entre la esfera pública y privada*. Una vez constituido el Estado, el campo de las relaciones privadas coincide con el estado de naturaleza, el que se resuelve completamente en la esfera de las relaciones públicas, es decir, de las relaciones de dominio que vinculan al soberano con los súbditos. La razón por la cual los hombres salen del estado de naturaleza es porque en éste rige el conflicto permanente.

## 10 A MODO DE CONCLUSIÓN

Coincidiendo con el análisis de MACPHERSON, podemos decir que HOBBS es un teórico de la *sociedad mercantil*. El soberano es necesario para mantener la paz en la competencia surgida en la “*sociedad posesiva de mercado*”, formada por fuerzas centrífugas de intereses competitivos contrapuestos. En la sociedad tradicional la costumbre era suficiente para garantizar la propiedad y la esfera de derechos, pero en la mercantil, en donde “*la propiedad se convierte en un derecho incondicional a usar, a excluir absolutamente a los demás del uso, y a ceder o a alienar, ya sea la tierra u otros bienes, se necesita de un soberano para mantener los derechos de propiedad individuales*”. Sin poder soberano decía HOBBS no puede haber propiedad, el derecho de propiedad existe sólo mediante la tutela del Estado. También se necesita de un soberano para decidir las formas y signos para contratar y obligarse, aunque HOBBS lo supone universalmente válido para cualquier clase de sociedad, sólo lo es para una sociedad mercantil, que tiene una necesidad apremiante de un soberano, ya que una nueva forma de producción va surgiendo y se torna imprescindible un nuevo Derecho que sustituya al consuetudinario, y una autoridad que imponga las nuevas reglas de juego de la sociedad de mercado. ¿Los individuos integrantes de una sociedad individualista, posesiva, fragmentada y competitiva pueden apoyar un poder político lo bastante plena y firmemente para convertirlo en poder soberano? HOBBS distingue aquí entre los individuos de las clases poseedoras y no poseedoras. El individuo propietario racional es capaz de reconocer la obligación política como válida, porque está acostumbrado a cumplir contratos a largo plazo; comprende las claras ventajas de un tipo de orden contractual que le puede proporcionar un soberano que le asegura ese cumplimiento, quitándole la preocupación cotidiana del cálculo de probabilidades. ¿Qué pasa con el asalariado para toda la vida, será capaz de comprender las ventajas de la obligación de

cumplir con los pactos, que puede considerar que lo han colocado y lo mantienen en esa posición precaria? HOBBS afirma que sí, mientras que no puedan ver una alternativa a la sociedad de mercado, no tienen otra opción racional y pueden aceptar al soberano, el que no ha de proveerlos de una alternativa, pero sí ha de proteger sus vidas. La espada pública consigue proteger a los desposeídos de forma más equitativa que si éstos dependiesen de varias espadas privadas. El soberano debe adoctrinar a las clases populares en la obediencia, el respeto a la vida y a la propiedad.

## **BIBLIOGRAFÍA**

- ARCHENTI, NÉLIDA Y AZNAR, LUIS “Actualidad del pensamiento sociopolítico clásico” Eudeba, Buenos Aires, 1987
- BOBBIO, NORBERTO “La Teoría de las formas de Gobierno” FCE, México, 1994  
----- “Thomas Hobbes” FCE México, 1980
- GOLDSMITH, M. M. “Thomas Hobbes o la Política como ciencia” FCE México, 1988
- HABERMAS, JÜRGEN “Teoría y Praxis” Tecnos, Madrid, 1987
- HOBBS THOMAS, De Cive  
----- El Leviathán
- MACPHERSON, C.B. “La Teoría Política del individualismo posesivo” FCE. Barcelona, 1970
- PODETTI, AMELIA “La comunidad disociada y sus filósofos” Hechos e Ideas, tercera época, enero-abril de 1975, año II, número 8, Buenos Aires
- SABINE, GEORGE “Historia de la Teoría Política” FCE. México, 1987
- TIERNO GALVÁN, ENRIQUE “Estudio Preliminar” en “Del Ciudadano” y “Leviathán” Clásicos del Pensamiento 25 Tecnos, Madrid, 2002.
- WOLIN, SHELDON “Política y Perspectivas” Amorrortu, Buenos Aires, 1974